



REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA ESPECTÁCULO PÚBLICOS

Los requisitos para la celebración de **Espectáculos Públicos** (entendiéndose como tal las "actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, las celebradas en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no") se recogen en el *Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (en adelante, RACEP)*.

A la **solicitud** de autorización habrá que acompañar el documento de seguridad legalmente establecido, en función del evento a realizar, que podrá ser:

- **MEMORIA DE SEGURIDAD:** (art. 8 RACEP) Referida al recinto. Se aplica a establecimientos donde se realicen o celebren actividades recreativas de carácter musical o de espectáculo, y las instalaciones donde se desarrollen espectáculos públicos cuando no sea exigible el Plan de Autoprotección. Debe presentar el siguiente contenido:
 - Evaluar de los riesgos que por sus características presenta el establecimiento, el espectáculo o la actividad para las personas que asisten, participan o se relacionan directamente aquellos por cualquier otro concepto, y prever las medidas que deben adoptarse para afrontarlos y los dispositivos de seguridad con los que debe contar.
 - Contener los protocolos de intervención que garanticen la capacidad de reacción óptima de los vigilantes de seguridad, en su caso.
 - Designar a la persona responsable de la seguridad.
 - Concretar los elementos constructivos y las instalaciones que cumplen funciones de seguridad preventivas.
 - Concretar las medidas y medios humanos y materiales que se disponen para controlar los riesgos detectados.
 - Establecer los sistemas de coordinación y comunicación rápida y eficiente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos y servicios de protección civil, por si fuere necesario su auxilio para afrontar problemas graves de seguridad y de orden público.
 - Determinar los dispositivos de asistencia sanitaria del establecimiento.
- **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:** (art. 9 RACEP). Se redactará dicho plan cuando sea exigible conforme al *Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección*, el cual a modo de resumen, viene a decir que será de aplicación a todas aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias recogidos en el Anexo I de dicho Real Decreto, y que puedan resultar afectadas por situaciones de emergencia. En dicho anexo, se recogen, entre otros:

- Actividades de espectáculos públicos y recreativas: Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

* En espacios cerrados: edificios con capacidad de aforo igual o superior a 2.000 personas o altura de evacuación igual o superior a 28 metros.

* Instalaciones cerradas desmontables o de temporada con aforo igual o superior a 2.500 personas.

* Al aire libre, en general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

- Otras actividades, como las realizadas al aire libre con un número de asistentes previsto igual o superior a 20.000 personas.

El contenido mínimo que debe contener se recoge en el Anexo II de la Norma Básica de Autoprotección (R.D. 393/2007, de 23 de marzo), destacando, entre otros, los siguientes puntos:

Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

Descripción detallada de la actividad y del medio físico en que se desarrolla.

Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Programa y mantenimiento de las instalaciones.

Plan de actuación ante emergencias.

Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

Implantación del Plan de Autoprotección.

Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

Directorio de comunicación, formularios para la gestión de incidencias y planos.

o **PLAN DE SEGURIDAD**, referido al evento. (artículo 10 RACEP) Es de aplicación cuando el aforo máximo autorizado del evento exceda de 200 personas.

Contenido mínimo :

- Memoria descriptiva del evento: lugar, fecha, hora del espectáculo; tipo de evento a celebrar; perfil de los asistentes; si se admiten menores de edad; si se ofrecerán o dispensarán bebidas alcohólicas y cualesquiera otros extremos que afecten a la seguridad de las personas o cosas.

- Planos del recinto en los que se concreten los elementos constructivos y las instalaciones que cumplen funciones preventivas y, en particular, la ubicación y señalización de las vías de evacuación.

- Análisis pormenorizado de cada uno de los factores de riesgo para la seguridad y las medidas que se adoptarán para eliminar o minimizar los riesgos.

- Recursos humanos y materiales con los que se cuenta para hacer frente a los riesgos identificados y su localización.

- La estructura y asignación directa de responsabilidades, concretando las personas responsables en cada uno de los ámbitos de la seguridad y las que ejerzan facultades de dirección o coordinación.

- Los protocolos de intervención en caso de emergencia y, en particular, los protocolos de detección, alarma y control del inicio de la emergencias, protección, evacuación y auxilio y los protocolos de intervención coordinada con los servicios públicos de seguridad.

- Los puntos o zonas seguros de reunión en caso de emergencia y evacuación. -

Determinación de los dispositivos de asistencia sanitaria al evento.

En cualquiera de estos documentos, que deberá estar firmado por un técnico competente, debe identificarse el cumplimiento del RACEP y de la demás normativa sectorial y técnica que resulte aplicable, especialmente en lo referido a:

- Servicio de seguridad privada
- Condiciones de higiene y salubridad (en lo que se refiere a dotación de inodoros)
- Dispositivos de asistencia sanitaria
- Informe de impacto acústico
- Condiciones de las estructura no permanentes desmontables y sus respectivas certificaciones.
- Control de aforos.
- Prevención y seguridad en caso de incendio.